



NOTICIAS DESTACADAS

¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 015517 de 2025

En las operaciones de crédito, los mensajes de recibo de factura de venta son un requisito documental obligatorio para que la factura constituya un soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.



“So pena de la anulación de los conceptos antes mencionados, la exigencia legal contenida en el artículo 616-1 del ET., permanece vigente. En consecuencia, los mensajes de recibido de la factura de venta y de bienes y servicios constituyen un requisito documental obligatorio para que la factura electrónica expedida a crédito o con un plazo para el pago se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables. En consecuencia, los efectos de la decisión se restringen a determinar la inexistencia de un plazo legal específico para el envío de dichos mensajes.”



Concepto DIAN Nro. 2011 de 2025

La deducción del 50% establecida en el artículo 11 de la 1715 de 2014, esta sujeta al límite general de deducciones (40% del ingreso neto del contribuyente)

“Sí, dado que para determinar la renta líquida de las personas naturales cuyos ingresos se clasifican en la cédula general, las deducciones especiales y las exenciones no pueden superar el 40% del ingreso neto del contribuyente, con un límite absoluto de 1.340 UVT anuales, salvo que exista

una disposición normativa que expresamente las excluya de dicho límite. En el caso de la deducción por inversión en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales (FNCE) y gestión eficiente de la energía (GEE), contemplada en el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014, no se establece una excepción expresa, por lo que dicha deducción está sujeta al límite general previsto en el numeral 3 del artículo 336 del Estatuto Tributario.”

Artículo 3 de la ley 1857 de 2017

Día de la Familia – Segundo Semestre. Plazo máximo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.



“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”



Sentencia 2022-00067-03 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

La calidad de accionista de una sociedad se adquiere de forma solemne mediante un contrato que cumpla con los requisitos de forma y fondo.

“De conforme al artículo 384 del Código de Comercio y al artículo 9 de la Ley 1258 de 2008, la calidad de accionista en una sociedad por acciones simplificada es solemne y solo puede adquirirse mediante un contrato de suscripción o transferencia de acciones que cumpla con los requisitos legales de forma y fondo, de manera que, la existencia de un acuerdo verbal previo o la realización de un aporte económico no suplen la falta de formalización requerida para la adquisición de derechos societarios, al menos respecto de la sociedad por acciones simplificada.”

Sentencia 24-II9590 de la Superintendencia de Industria y Comercio

La SIC señala que la no entrega de un producto constituye una vulneración a los derechos del consumidor y, en consecuencia, habilita al comprador para exigir la garantía legal.



“Se recalca que es deber de los agentes del mercado respetar los derechos que tienen los consumidores, dentro de los cuales se encuentra el derecho de recibir productos y servicios de calidad, la cual se traduce en la potestad del consumidor para exigir que el producto que recibe esté de conformidad con

las condiciones que corresponden a tres referentes básicos: la garantía legal, definida en el artículo 7 de la ley; las que se ofrezcan en la publicidad o en información, conforme los artículos 23 y 29 de la ley; y las habituales del mercado, ya contempladas dentro de la definición legal.”



SU EQUIPO DE CONFIANZA

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}. Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores